LEI DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1873

PRESUPUESTO NACIONAL. Cancelacion de varias partidas.

LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA,

DECRETA:

Artículo 1º Se cancelan en el Presupuesto Nacional las partidas siguientes:

CAPÍTULO 2º § 9º Cs. Bs. Cs. Bs. 4,900 § 11. Delegado del Gobierno para la empresa Church y 5,000 § 12. 4,000 § 15. Se reduce el Presupuesto de Celadores de La Paz a solo 80,000 Bs. quedando cancelada la suma de..... 19,930 Alumbrado para el Cuartel..... 3.408 Alquiler de casa y gastos de oficina..... 96 § 37. Sus gastos..... 28 40 708 40 **CAPÍTULO 3º** § 2º Un Ministro de 1ª clase en Europa......12,000 En lugar de un Ministro de 1ª clase en Estados Unidos, un encargado de Negocios con 7,000 Bs. cancelándose.......... 5,000 Secretario y adjunto...... 4,000 Asignándose 400 Bs. para gastos de Escritorio del encargado de negocios de Norte América, se cancelan..... 400 Ajente financiero en América..... 6,000 Los gastos de viaje y establecimiento se reducen a 20,000 Bs. 59,900

CAPÍTULO 8º § 1º

muelles del Titicaca, se cancelan	•		
·	Bs	139,046	40
Artículo 2º El Sub- Prefecto de Mejillónes gozará de un sobre–sueldo de siendo su obligación inspeccionar las huanera		800	
sicilae sa estigación inspessionar las manera	Total Bs.	139,046	40

Artículo 3º Esta lei empezará a rejir desde el 1º de Enero de 1874.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones.- Sucre, Noviembre 11 de 1873.

Jenaro Palazuelos, PRESIDENTE.- Belisario Boeto, DIPUTADO SECRETARIO.— Macedonio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.

Casa de Gobierno. Sucre, Noviembre 14 de 1873.

Ejecútese.- **ADOLFO BALLIVIAN**.- El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, *Pantaleon Dalence.*